REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000010

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.003679

Dr. Wilson Guzmán Rueda
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Suplente del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de Agosto del 2008, que contiene el cambio de nombre de IVONFRAVAL CIA. LTDA. por el de ESFRASOL CIA. LTDA. y reforma de estatutos, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 1114 de 9 de Septiembre del 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM-08235 de 14 julio de 2008 y ADM-08319 de 11 Agosto de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de nombre, de IVONFRAVAL CIA. LTDA. por el de ESFRASOL CIA. LTDA. y reforma de estatutos en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de IVONFRAVAL CIA. LTDA. por el de ESFRASOL CIA. LTDA. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de nombre referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Décimo Suplente y Tercero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de IVONFRAVAL CIA.

LTDA.; y c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 09 de Septiembre de 2008

Dr. Wilson Guzmán Rueda
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

EXP. 54258
Tr. 01.1.08.001180

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 1410 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 07 MAY 2009

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE